



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/1240/2019
Folio PNT:02190319

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/1701-02190319

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia mediante Sesión extraordinaria **CT/298/2019**, en relación con la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con veintiocho minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, con número de folio **02190319** al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/1240/2019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio PNT: 02190319**, a la cual se le asignó el número de control interno COTAIP/1240/2019, en la que requiere lo siguiente:

"Señor Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República y autoridades tabasqueñas. Por medio de la presente solicitud de información le queremos someter a su consideración y opinión lo siguiente. En las elecciones del pasado 2018, se apoyo al Licenciado Evaristo Hernández Cruz para ser presidente del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, debido a que apoyamos al movimiento que encabeza dignamente. En aquella ocasión el aspirante a ser alcalde, manifestó que se sometería a su ideología. Sin embargo después de tomar el puesto, en el año 2019 se tuvo que tiene las siguientes percepciones A) canasta básica recibe 2,845.35 B) compensación de confianza son 8,000.00 C) Sueldo de confianza 30,000.00 D) Percepción quincenal son 30,000.00 E) Percepción quincenal bruta son 40,883.30 F) Compensación extraordinaria mensual son 21,700.49 Lo anterior hace un sueldo mensual por un total de 174,312.44 que supera por mucho lo que Usted gana al mes y contraviene los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo Tabasqueño. En este sentido, queremos saber si el sueldo del Alcalde del Municipio de Centro se encuentra superando el tope constitucional. Por otro lado, queremos saber si MORENA apoya y respalda ese salario excesivo, que contraviene la austeridad republicana ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...*(Sic)*. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
11 AVDA. FRANCISCO I. LEÓN • 2000

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

SEGUNDO.- En consecuencia, la titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3777/2019**, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de la solicitud de acceso a la información señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la incompetencia parcial por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la solicitud antes señalada. -----

TERCERO. - Con fecha dos de diciembre de 2019, el Comité de Transparencia mediante Sesión Extraordinaria **CT/298/2019**, resolvió:

"QUINTO. - Se CONFIRMA que el H. Ayuntamiento de Centro, es parcialmente incompetente para conocer de una porción de la solicitud de información con número de folio 02190319 referente a: "Señor Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República y autoridades tabasqueñas. Por medio de la presente solicitud de información le queremos someter a su consideración y opinión lo siguiente. En las elecciones del pasado 2018, se apoyo al Licenciado Evaristo Hernández Cruz para ser presidente del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, debido a que apoyamos al movimiento que encabeza dignamente. En aquella ocasión el aspirante a ser alcalde, manifestó que se sometería a su ideología. Sin embargo después de tomar el puesto, en el año 2019 se tuvo que tiene las siguientes percepciones A) canasta basica recibe 2,845.35 B) compensación de confianza son 8,000.00 C) Sueldo de confianza 30,000.00 D) Percepcion quincenal son 30,000.00 E) Percepcion quincenal bruta son 40,883.30 F) Compensación extraordinaria mensual son 21,700.49 Lo anterior hace un sueldo mensual por un total de 174,312.44 que supera por mucho lo que Usted gana al mes y contraviene los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo Tabasqueño. En este sentido, queremos saber si el sueldo del Alcalde del Municipio de Centro se encuentra superando el tope constitucional. Por otro lado, queremos saber si MORENA apoya y respalda ese salario excesivo, que contraviene la austeridad republicana ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic). -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

SEXTO.- Emitir los Acuerdos de **Incompetencia Parcial**, por lo que hace a la porción de información señalada en los resolutivos antes descritos, los cuales deberán estar suscritos por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro es Parcialmente Incompetente para conocer de las porciones de información que hemos venido señalando y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, por la porción de la información de este Sujeto Obligado. -----

CUARTO. – Con fecha dos de diciembre de 2019, se dictó Acuerdo de Incompetencia Parcial, en los términos de la resolución dictada por el Comité de Transparencia, mediante Sesión Extraordinaria **CT/298/2019**, misma que fue notificada al solicitante por el medio elegido al realizar su solicitud de información.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Señor Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República y autoridades tabasqueñas. Por medio de la presente solicitud de información le queremos someter a su consideración y opinión lo siguiente. En las elecciones del pasado 2018, se apoyo al Licenciado Evaristo Hernández Cruz para ser presidente del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, debido a que apoyamos al movimiento que encabeza dignamente. En aquella ocasión el aspirante a ser alcalde, manifestó que se sometería a su ideología. Sin embargo después de tomar el puesto, en el año 2019 se tuvo que tiene las siguientes percepciones A) canasta básica recibe 2,845.35 B) compensación de confianza son 8,000.00 C) Sueldo de confianza 30,000.00 D) Percepción quincenal son 30,000.00 E) Percepción quincenal bruta son 40,883.30 F) Compensación extraordinaria mensual son 21,700.49 Lo anterior hace un sueldo mensual por un total de 174,312.44 que supera por mucho lo que Usted gana al mes y contraviene los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo Tabasqueño. En este sentido, queremos



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

saber si el sueldo del Alcalde del Municipio de Centro se encuentra superando el tope constitucional. Por otro lado, queremos saber si MORENA apoya y respalda ese salario excesivo, que contraviene la austeridad republicana ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • TURISMO • DEPORTE
CALLE RETORNO VÍA 5, EDIFICIO N.º 105, 2.º PISO, COL. TABASCO 2000,
C.P. 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO. TEL. (993) 316 63 24 WWW.VILLAHERMOSA.GOB.MX

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA-6102-2019**, manifestó:

"Al respecto le comunico que mediante memorándum número **SRH/ET/267/2019**, de fecha 02 de diciembre de 2019, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, comunica lo siguiente: "...Al respecto le comunico a usted, que de acuerdo al tabulador de sueldos y salarios del 2019, se le informa que las percepciones líquidas del Presidente Municipal se encuentra dentro del rango mínimo y máximo de lo legalmente se percibe como trabajador del H. Ayuntamiento de Centro, por lo cual manifestado en la solicitud son apreciaciones subjetivas del solicitante puesto que no llevan un sustento legal, ya que el salario que percibe el Lic. Evaristo Hernández Cruz es el siguiente

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
CANASTA BASICA	\$5,690.70
COMPENSACIÓN CONFIANZA	\$16,000.00
SUELDO CONFIANZA	\$60,075.90
COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO	\$21,700.00
PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL	\$103,467.00
MENOS DEDUCCIONES	\$33,447.15
NETO A PAGAR MENSUAL	\$70,019.94

No escapa a esta Dirección de Administración referir que lo que argumenta el solicitante, al momento de hacer las sumatorias de las cantidades expone, resultan ser erróneas, toda vez que en cuanto al inciso C) y D) resulta ser la misma percepción, por lo cual no pueden ser duplicadas y en cuanto al inciso E), resulta ser la percepción sin deducciones, por lo que las cantidades fueron confundidas por el solicitante, aunado a que si se suman las mismas cantidades tal y como aduce el solicitante, dan como resultado una cantidad distinta, lo que conlleva a concluir que son argumentos inverosímiles y alejado de cualquier realidad legal." ... (Sic). -----

Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **constante de dos (02) fojas útiles**, el cual queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve. -----

-----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/1240/2019 Folio PNT:02190319
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/1701-02190319**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
(VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO DE CENTRO)**



OFICIO NÚMERO	DA/6102/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/1240/2019
FOLIO PNT	02190319
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 02 de diciembre de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En atención al oficio número COTAIP/3969/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 02190319, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

“... Señor Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República y autoridades tabasqueñas. Por medio de la presente solicitud de información le queremos someter a su consideración y opinión lo siguiente. En las elecciones del pasado 2018, se apoyo al Licenciado Evaristo Hernández Cruz para ser presidente del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, debido a que apoyamos al movimiento que encabeza dignamente. En aquella ocasión el aspirante a ser alcalde, manifestó que se sometería a su ideología. Sin embargo después de tomar el puesto, en el año 2019 se tuvo que tiene las siguientes percepciones A) canasta basica recibe 2,845.35 B) compensación de confianza son 8,000.00 C) Sueldo de confianza 30,000.00 D) Percepción quincenal son 30,000.00 E) Percepción quincenal bruta son 40,883.30 F) +Compensación extraordinaria mensual son 21,700.49. Lo anterior hace un sueldo mensual por un total de 174,312.44 que supera por mucho lo que Usted gana al mes y contraviene los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo Tabasqueño. En este sentido, queremos saber si el sueldo del Alcalde del Municipio de Centro se encuentra superando el tope constitucional. Por otro lado, queremos saber si MORENA apoya y respalda ese salario excesivo, que contraviene la austeridad republicana...” (Sic).

Al respecto, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/267/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, comunica lo siguiente:

“...Al respecto le comunico a usted, que de acuerdo al tabulador de sueldos y salarios del 2019, se le informa que las percepciones liquidas del Presidente Municipal se encuentra dentro del rango mínimo y máximo de lo que legalmente se percibe como trabajador del H. Ayuntamiento de Centro, por lo cual manifestado en la solicitud son apreciaciones subjetivas del solicitante puesto que no llevan un sustento legal, ya que el salario que percibe el Lic. Evaristo Hernández Cruz es el siguiente

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
CANASTA BASICA	\$5,690.70
COMPENSACIÓN CONFIANZA	\$16,000.00
SUELDO CONFIANZA	\$60,075.90
COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO	\$21,700.00
PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL	\$103,467.00
MENOS DEDUCCIONES	\$33,447.15
NETO A PAGAR MENSUAL	\$70,019.94

No escapa a esta Dirección de Administración referir que lo que argumenta el solicitante, al momento de hacer las sumatorias de las cantidades expone, resultan ser erróneas, toda vez que en cuanto al inciso C) y D) resultan ser la misma percepción, por lo cual no pueden ser duplicadas y en cuanto al inciso E), resulta ser la percepción sin deducciones, por lo que las cantidades fueron confundidas por el solicitante, aunado a que si se suman las mismas cantidades tal y como aduce el solicitante, dan como resultado una cantidad distinta, lo que conlleva a concluir que son argumentos inverosímiles y alejado de cualquier realidad legal.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR





Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - LIC. DAVID BUCIO HUERTA. - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. - ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO